



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

VISTO:

_____ En el Acuerdo del día de la fecha el Expediente N° 817.643 Letra T.C. - Año 2017, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL FONDO DEL PODER JUDICIAL - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**", del que: _____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su administración y disposición de los fondos como Director General de Administración: el C.P.N. Fernando ORTIZ de ZARATE, (DNI 22.503.380) desde el 01/01/17 hasta el 31/01/2017, desde el 06/03/2017 hasta el 13/07/17, desde el 29/07/2017 hasta el 10/11/17, desde el 14/11/2017 hasta el 19/11/2017, la C.P.N. Silvia B. RODRIGUEZ, (DNI 23.029.238) desde el 01/02/2017 hasta el 05/03/2017, desde el 14/07/2017 hasta el 28/07/2016, desde el 11/11/17 hasta el 13/11/2017, y desde el 20/12/17 hasta el 31/12/17, y en la Dirección General de Tesorería el C.P.N. Marcos PAOLILLO, (DNI 29.275.965), desde 01/01/2017 al 31/01/2017, desde el 31/07/2017 al 11/08/2017, y la C.P.N. Carolina CODINO (DNI 25.021.709), desde el 01/02/2017 al 30/07/2017, desde el 12/08/2017 al 31/12/2017. _____

II) Que tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3526 promulgada por Decreto N° 2370 de fecha 27/12/2016, fijándose un Crédito Original, de **PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 61.349.516,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

<u>RECURSOS</u>	<u>CREDITO ORIGINAL</u>	<u>MODIF</u>	<u>CRED. VIGENTE</u>
Presupuesto Original	\$ 61.349.516,00	\$ 0,00	\$ 61.349.516,00
<u>Erogaciones Corrientes</u>			
Personal	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Bienes de Consumo	\$ 11.148.330,00		\$ 11.148.330,00
Serv. No Personales	\$ 15.007.707,00	\$ 2.000.000,00	\$ 17.007.707,00



Erogaciones de Capital

Bienes de Uso	\$ 8.090.000,00	-\$2.000.000,00	\$ 6.090.000,00
Trabajos Públicos	\$ 27.093.479,00	\$ 0,00	\$ 27.093.479,00
Bienes Preexistentes	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: ____

Erogaciones Corrientes**Bienes de Consumo**

Crédito Definitivo		\$11.148.330,00
Pagado	\$5.002.746,00	
Residuos Pasivos	\$ 956.162,41	
Economía P/No Inversión		\$ 5.189.421,59

Servicios No Personales

Crédito Definitivo		\$17.007.707,00
Pagado	\$14.734.308,42	
Residuos Pasivos	\$ 1.964.435,45	
Economía P/No Inversión		\$ 308.963,13

Erogaciones de Capital**Bienes de Uso**

Crédito Definitivo		\$ 6.090.000,00
Pagado	\$ 701.277,05	
Residuos Pasivos	\$ 1.124.440,31	
Economía P/No Inversión		\$ 4.264.282,64

Trabajos Públicos

Crédito Definitivo		\$27.093.479,00
Pagado	\$15.798.689,60	
Residuos Pasivos 2014	\$ 468.356,11	
Economía P/No Inversión		\$10.826.433,29

Bienes Preexistentes

Crédito Definitivo		\$ 10.000,00
Pagado	\$	-
Residuos Pasivos	\$	-
Economía P/No Inversión		\$ 10.000,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

CTA CTE N° 721467/6 B.S.C.S.A PESOS

Saldo Ejercicio Anterior \$ 22.527.047,70

MAS

INGRESOS

Tasas de Justicia	21639692,4	
Interes de Plazo Fijo	14825610,3	
Otros Ingresos	572277,92	
Fdos Nacionales	152977,77	
TOTAL INGRESOS		\$ 37.190.558,39

MENOS

EGRESOS

Personal	\$ 0,00	
Bienes de Consumo/17	\$ 5.002.746,00	
Bienes de Consumo/16	\$ 569.656,37	
Serv. No Personales/17	\$ 14.734.308,42	
Serv. No Personales/16	\$ 1.132.140,59	
Serv. No Personales/15	\$ 14.700,00	
Bienes de Uso/17	\$ 701.277,05	
Bienes de Uso/16	\$ 3.946.994,00	
Trabajos Públicos/17	\$ 15.798.689,60	
Trabajos Públicos/16	\$ 39.300,00	
Devol. Sobrante F. Fijo	\$ 267.253,90	
TOTAL EGRESOS		\$ 42.207.065,93
Saldo que se Transfiere		\$ 17.510.540,16

Saldo según Libro Banco \$ 17.510.540,16

Saldo según Cert. Bancaria \$ 1.757.749.038,00

MENOS

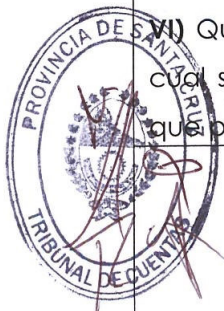
Cheques Pendientes de cobro \$ 50.340,71

\$ 16.609,51

SUMAS IGUALES **\$ 17.510.540,16** **\$ 17.510.540,16**

V) Que a fojas 29/43, obra el Primer Informe de la Auditoria actuante donde se formulan observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Libro Banco; 2) Documentación Respaldata; 3) Egresos, A) Licitación Pública 08/16; B) Egresos sin Documentar;** _____

VI) Que a fojas 44/45, obra **Resolución N° 334 -T.C.-19** mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____



VII) Que a fojas 54/72 obra ingreso de documentación relacionada con el presente Estudio de Cuentas. _____

VIII) Que a fojas 83 se dictó Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O- Dto N° 662/86 en condiciones de dictar Sentencia. Remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Sra. Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____Que, así mismo, el Auditor Delegado a quien se Asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;_____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____



_____Que la Responsabilidad Patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos;_____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad;_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.-_____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios,



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 75/82 obra el Segundo Informe de la Auditoría actuante en el cual, se levantan todas las Observaciones formuladas. Este criterio es compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Rendición de Cuentas y la Liberación de Responsabilidad de los funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL FONDO DEL PODER JUDICIAL - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017", donde según el Movimiento de Fondos, se comprobaron: a) Un saldo del Ejercicio Anterior por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 22.527.047,70); b) Ingresos Totales por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 37.190.558,39); c) Egresos Totales por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.207.065,93), y d) Un saldo por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$



17.510.540,16), el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio._____

SEGUNDO: **LIBERAR de Responsabilidad** a los funcionarios intervinientes, C.P.N. Fernando ORTIZ DE ZARATE, (DNI 22.503.380) C.P.N. Silvia B. RODRIGUEZ, (DNI 23.029.238), C.P.N. Marcos PAOLILLO (DNI 29.275.965), y C.P.N. Carolina CODINO, (DNI 25.021.709) de conformidad con lo actuado. _____

TERCERO: **NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** a la Sra. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Contador General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE.-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ -PROCURADOR FISCAL A/C DE SECRETARIA GENERAL.-

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

Dr. RODRIGO FEDERICO MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS